

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, viernes 20 de junio de 1997

AÑO XV - N° 6201

Pág. 150169

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Modifican artículo del Código Civil, referido al Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

LEY N° 26813

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo Único.-** Modifíquese el inciso 2) del Artículo 104° del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, el mismo que contendrá el siguiente texto:

"Artículo 104°.- El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones ejerce las siguientes funciones básicas:

2. Designar a los administradores cuando se hubiese omitido su nombramiento por el fundador o sustituirlos al cesar por cualquier causa en sus actividades, siempre que no se hubiese previsto, para ambos casos, en el acto constitutivo la forma o modo de reemplazarlos.

En el caso previsto en el párrafo anterior, están impedidos de ser nombrados como administradores de las fundaciones, los beneficiarios o los representantes de las instituciones beneficiarias. Asimismo, en dicho supuesto, el cargo de administrador es indelegable."

En Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA  
Ministro de Justicia

6967

### Amplían proceso de reorganización del Instituto Nacional Penitenciario

LEY N° 26814

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Ampliase el proceso de reorganización del Instituto Nacional Penitenciario, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 826, hasta el 31 de diciembre de 1998.

**Artículo 2°.-** Facúltase a la Comisión Reorganizadora del Instituto Nacional Penitenciario a evaluar al personal penitenciario.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERMOZA MOYA  
Ministro de Justicia

6968

## PCM

### Aprueban la Estrategia Focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema 1996-2000

DECRETO SUPREMO N° 030-97-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno, promover y ejecutar programas y proyectos orientados a la lucha contra la pobreza, en especial la pobreza extrema, acciones que deben realizarse de manera coordinada dentro del marco de la Estrategia Focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema 1996-2000;